



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio. 02.10.20.115-270-30-568
Rad. 631304003001-2018-00236-00

Resuelto, por la Sala Disciplinara del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, el conflicto de competencia propuesto por este juzgado, **ESTESE** a lo resuelto por el superior.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, **SE DISPONE COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Calarcá, Quindío, para practicar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble ubicado en la Cra 14 No 2 476 B/Uribe del Corregimiento de Barcelona en Calarcá Q., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-41074.

Con providencia del 28 de agosto de 2018 **FUE DESIGNADO** como secuestre, el señor GERARDO TORRES BARRETO quien se localiza en la Calle 32 No 23 05 de Calarca Q., Cel. 3144013291, gerardotoba12@hotmail.com; quien hace parte de la lista de auxiliares de que dispone el despacho. **ADVIERTASE** al comisionado que el auxiliar de la justicia sólo podrá ser relevado por las razones expuestas en el C.G.P., y que su nombramiento deberá notificarse conforme lo estipula el artículo 49 ibidem. Así mismo, se le harán las previsiones y advertencias establecidas en la ley.

Como honorarios al secuestre se fijó la suma de 10 SMLDV, que deberán ser cancelados en el acto por la parte interesada

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a740e8c8b49240169b173b96df16a8b28403c35694488246928340805efadd13

Documento generado en 10/09/2020 11:46:14 a.m.